



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Lima SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

CU
UT
AL
SOP
CA

31 MAY 2013

4

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
DE ASesoría LEGAL

RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL N° J60 - 2013

31 MAYO 2013

13 MAYO 2013

RECIBIDO
Hora: 9:08 Firma: [Signature]

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Ana Sofía Ramirez

Visto, el Informe N° 674 -2013/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML, suscrita por el Sub Gerente de Personal, mediante el cual emite para su aprobación el documento sobre "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo", del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, de conformidad con la dispuesto en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado mediante D. S. N° 005-2012-TR; en su Art. 74° del Capítulo V, del Reglamento Interno de Seguridad en el Trabajo;

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
GERENCIA ADMINISTRATIVA
31 MAY 2013
RECIBIDO

CONSIDERANDO:

Que en concordancia a la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual establece en su Capítulo III, Art. 34° de la citada Ley, sobre "Organización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", constituye que "Las empresas con veinte a más trabajadores elaboran su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las disposiciones que establezca el reglamento;

De mediante D. S. N° 005-2012-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su capítulo V, del Art. 74°; del mencionado reglamento establece que el empleador debe elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud, el cual debe presentar por escrito el contenido estructural mínimo de este;

Que de acuerdo a lo señalado en el Art. 75° del citado Reglamento enunciado en el segundo considerando, donde establece que el empleador debe poner a conocimiento de todos los trabajadores mediante medio físico o digital, bajo cargo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificatorias. Esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador;

Que la segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Autoridad Nacional del Servicio Civil determinaran mecanismos para la aplicación progresiva de la Ley, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo en las entidades públicas;

Que en ese sentido la Sub Gerencia de Personal, en el marco de las disposiciones legales enunciados en los considerandos precedentes ha formulado el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo - RISST, anexo al informe de visto, a fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

De conformidad a lo dispuesto a la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por el D. S. N° 005-2012-TR, en concordancia al Reglamento Interno de Trabajo - RIT, del Servicio de Parques de Lima SERPAR-LIMA, y la Ordenanza 758;

Con las visaciones del Sub Gerente de Personal, el Director de la oficina de Asesoría Legal y la Gerencia Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo - RISST, del Servicio de Parques de Lima SERPAR-LIMA, que consta de ocho (08) capítulos y, que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
FEDERICO TOLEDO DIAZ
Sub Gerente General

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Pedro Caceres Huamani
Gerente Administrativo

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
PROF. GARCIA DUSAYNE
Sub Gerente de Personal

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Adolfo
Sub Gerente de Personal

SERPAR
Vº E
[Signature]
Gerente Administrativo

[Signature]
Ana Sofía Ramirez
21/05/13

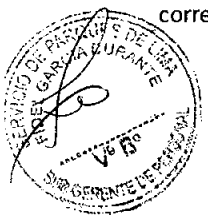


ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al responsable del portal institucional la publicación de la presente resolución a través del al página web de la entidad.

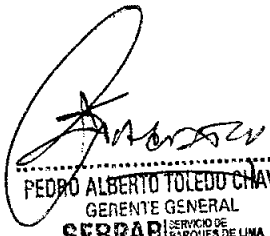


ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerente de Personal en representación del Titular de la entidad, proceda con la difusión del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo - RISST, en los plazos establecidos conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRÍBASE la presente Resolución a las dependencias correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ
GERENTE GENERAL
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°

A:

Para Conocimiento y fines cumplo con Transcribir

N° de fecha **13 MAY 2013**

.....

 Lidia Adams
 Directora Administración Documentaria



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
SERPAR-LIMA**



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA



CONTENIDO

CAPÍTULO I
OBJETIVOS Y ALCANCES

CAPÍTULO II
LIDERAZGO, COMPROMISOS Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

CAPÍTULO III
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DE LOS GERENTES,
DIRECTORES, SUBGERENTES, JEFES DE UNIDAD, ADMINISTRADORES DE
PARQUES Y SUPERVISORES, DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS
EMPLEADORES QUE BRINDAN SERVICIOS, DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y
SALUD



CAPÍTULO IV
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

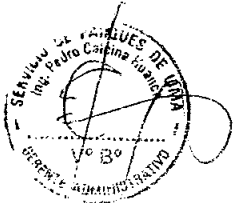
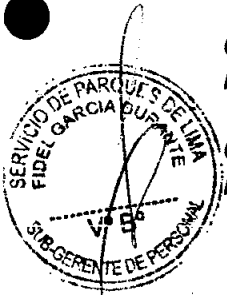
CAPÍTULO V
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES
CONEXAS



CAPÍTULO VI
PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

CAPÍTULO VII
RÉGIMEN DE ESTÍMULOS

CAPÍTULO VIII
RÉGIMEN DISCIPLINARIO





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA



CAPÍTULO I

OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 1°.- Objetivos

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivos:

1. Establecer los principios, normas, reglas y procedimientos que tienden a promover una cultura de prevención de riesgos laborales, a través de la participación de los trabajadores del Servicio de Parques de Lima, así como mediante el compromiso de la Gerencia General de SERPAR-LIMA para el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.
2. Garantizar las condiciones adecuadas de seguridad y salud para salvaguardar la vida, integridad física y bienestar de los trabajadores, contratistas y otras personas dentro del ámbito del centro de labores, facilitando la identificación, control o mitigación de los riesgos existentes en la entidad.
3. Facilitar la identificación de los riesgos existentes en la empresa, para la evaluación, control y corrección de las situaciones potencialmente peligrosas de seguridad y salud ocupacional.
4. Sensibilizar y promover la participación activa de los trabajadores en seguridad, y salud para fortalecer la cultura preventiva en la entidad.
5. Incorpora los lineamientos, procedimientos y estándares de Seguridad y Salud y definidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollado por la entidad.



Artículo 2°.- Alcances

El presente Reglamento es aplicable a los todos los trabajadores de SERPAR - LIMA, extendiendo su aplicación a los trabajadores de régimen tercerización, al personal en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador.

El alcance de este Reglamento se aplica a todas las actividades y servicios que desarrolla la entidad, en todas sus sedes y parques que administra. El Reglamento establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, contratistas, proveedores, visitantes y otros cuando se encuentren en nuestras instalaciones.



CAPÍTULO II

LIDERAZGO, COMPROMISOS Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 3°.- Liderazgo

Constituyen los atributos del liderazgo de SERPAR-LIMA los siguientes:



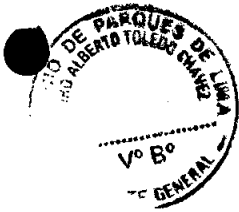


Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA



1. Concentramos en la Reducción del Riesgo – Siempre buscamos mejorar la seguridad
2. Integramos – Nos aseguramos que las consideraciones en materia de seguridad se incorporen a todos los trabajadores de todas las áreas de trabajo.
3. Mostramos Sentido de Urgencia – Corregimos cuanto antes los defectos conocidos.
4. Mientras recorremos el área de trabajo, observamos contrastando lo observado con los procedimientos y prácticas más seguros.
5. Nos comunicamos y actuamos como mentores – Estimulamos a otros para que realicen conductas seguras.
6. La Seguridad es de todos – Apoyamos y participamos personalmente en iniciativas de capacitación y mejoras.
7. Aprendemos de los Accidentes/Incidentes – Tomamos nota de las enseñanzas que dejan los Accidentes/Incidentes, y mejoramos los procesos subyacentes de seguridad
8. Incorporamos Valor – Sabemos que la seguridad no es un programa sino un Valor en SERPAR



Artículo 4°.- Compromisos

La Gerencia General se compromete a liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes, enfermedades ocupacionales e incidentes.

SERPAR-LIMA valora la seguridad como un compromiso incesante de trabajar de manera segura y de tener cuidado con la seguridad de nuestros compañeros de trabajo y de las otras personas a quienes brindamos o nos brindan un servicio.

Todos los trabajadores debemos asumir los compromisos de:

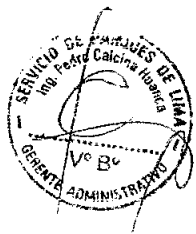
1. Identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos significativos de seguridad y salud ocupacional en el área de trabajo.
2. Cumplir con la normativa legal aplicable y otros que se adopten voluntariamente.
3. Evaluar nuestro desempeño para mejorar continuamente nuestros servicios, los resultados sobre la seguridad y salud ocupacional y satisfacción de los clientes.

Para garantizarlo implementamos y mantenemos un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud con la participación conjunta de todos los trabajadores.

Artículo 5°.- La Política de Seguridad y Salud

La política de seguridad y Salud tiene el siguiente enunciado:

Contribuimos al desarrollo de la sociedad, haciendo uso responsable de los recursos y el medio ambiente, velamos por la seguridad y salud ocupacional de nuestros trabajadores y colaboradores, eliminando o minimizando los riesgos a los que puedan estar expuestos, apoyados siempre en el principio de prevención de riesgos y de seguridad y salud, todo ello en concordancia con la Política de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y los Lineamientos Corporativos.





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA



CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DE LOS GERENTES, DIRECTORES, SUBGERENTES, JEFES DE UNIDAD, ADMINISTRADORES DE PARQUES Y SUPERVISORES, DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS EMPLEADORES QUE BRINDAN SERVICIOS, DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 6°.- Atribuciones y Obligaciones del empleador

Son atribuciones y obligaciones del empleador:

1. Velar por el mantenimiento y conservación de los locales de trabajo, asegurando que se encuentren contruidos, equipados y dirigidos de manera que suministren una adecuada protección a los trabajadores.
2. Instruir a sus trabajadores, contratistas, visitantes y clientes que recorren las instalaciones, respecto a los riesgos a que están expuestos con relación a su operación, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes y/o enfermedades en su actividad.
3. Divulgar e instruir a los trabajadores a través de la difusión de folletos, avisos y afiches sobre los beneficios que representan para su salud, el cumplimiento de las normas y procedimientos de seguridad.
Proporcionar a sus trabajadores los implementos y equipos de protección personal adecuados de acuerdo a las funciones operativas y según el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud de SERPAR-LIMA, según la naturaleza de las actividades que se realicen y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, dotando a la maquinaria de los resguardos y dispositivos de rotulación y bloqueo para evitar accidentes.
5. Facilitar y estimular el cumplimiento de las actividades de los Comité, Sub Comités y Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el entrenamiento del personal de las Brigadas de Emergencia.
6. Realizar y mantener actualizada la evaluación de riesgo una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o en todo caso cuando se haya producido daños a la salud y seguridad.
7. Vigilar a través de sus supervisores que los trabajadores, contratistas, sub contratistas, empresas especiales de servicios, proveedores y visitantes cumplan con el presente reglamento y con las normas establecidas.
8. Cubrir el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo a los trabajadores para efectos de la cobertura por accidente de trabajo, enfermedades ocupacionales y la cobertura de pensiones, así como de las pólizas de accidentes, de acuerdo con la legislación laboral vigente y verificar su cumplimiento.
9. Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
10. Controlar que solo los trabajadores, suficientemente capacitados y protegidos, accederán a los ambientes o zonas de riesgo.
11. Prever que la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales concurrentes en el centro de trabajo, no generen daños en la salud de los trabajadores.
12. El costo de las acciones, decisiones y medidas de seguridad y salud ejecutadas en el centro de trabajo o con ocasión del mismo, será asumido por el empleador.





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA



13. Todo trabajador, cual fuere su modalidad de contratación que mantenga un vínculo laboral con la empresa, tiene derecho a la protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 7°.- Atribuciones y Obligaciones de los Gerentes, Directores, Subgerentes, Jefes de Unidad, Administradores de Parques y Supervisores

Todos aquellos trabajadores que tienen mando directo sobre uno o más trabajadores, tienen las siguientes obligaciones y derechos:

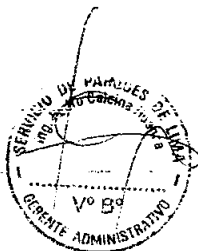
1. Hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento a los trabajadores y visitantes bajo su cargo.
2. Acercarse a otros que no estén bajo su supervisión pero que puedan estar en riesgo para ayudarlos a evitarlo.
3. Reportar casos de indisciplina por incumplimiento del presente Reglamento.
4. Proponer formas de mejorar los procedimientos, el presente Reglamento y las instalaciones para mejorar las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente.
5. Tienen el derecho de ser escuchados por los Miembros del Comité, Subcomité y Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo y de representar los intereses de sus subordinados y visitantes a su cargo.



Artículo 8°.- Atribuciones y Obligaciones de los Trabajadores

Todos los trabajadores de SERPAR-LIMA, incluso los trabajadores de régimen de tercerización, personal en modalidad formativa y todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones de SERPAR tienen las siguientes obligaciones y derechos:

1. Cumplir las disposiciones del presente reglamento; así como las responsabilidades definidas en los documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Colaborar plenamente con la investigación de los accidentes ocurridos en su ámbito de trabajo.
3. Realizar toda acción conducente a prevenir accidentes y en caso de ocurrencia, informar a su Jefe inmediato y/o miembros del Comité, Subcomité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Proporcionar información con relación a determinadas condiciones de trabajo, de seguridad, de accidentes e incidentes de trabajo o Salud ocupacional.
5. Comunicar a la entidad, en caso de sufrir alguna enfermedad contagiosa para la adopción de las medidas correctivas correspondientes.
6. Asistir a las charlas, simulacros, entrenamientos, reuniones y cursos que se programen en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Reportar todo tipo de accidente o incidente a su inmediato superior para que se puedan tomar las medidas oportunas de auxilio y reporte de estos a los representantes de los Comité, Subcomité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo y a las instancias superiores de la entidad.
8. Recibir la oportuna y apropiada capacitación en seguridad y salud, en el centro y puesto de trabajo o funciones específicas.
9. Participar activamente en las inspecciones de seguridad, cuando sea solicitado y apoyar el programa de inspecciones de seguridad.





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA



4. Adoptar las medidas necesarias para que sus trabajadores reciban la información y las instrucciones adecuadas, con relación a los riesgos existentes en las diferentes actividades, así como las medidas de protección y prevención correspondientes.
5. Asegurar el cumplimiento por parte de sus empleados de todas las obligaciones detalladas en los Artículos 6° en sus numerales XI, XII, XIII), 7° y 8° del numeral I hasta el XI del presente documento.

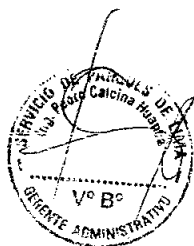
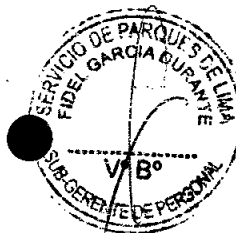
Los empleadores que brindan servicios y que desarrollen actividades que generen volúmenes apreciables de residuos domésticos, industriales y de construcción (desmontes) deberán presentar un Plan de Manejo de Residuos, siendo responsables de su disposición final sin alterar el medio ambiente y naturaleza de nuestro entorno. Los empleadores que brindan servicios están en la obligación de revisar y difundir el presente reglamento a todos sus trabajadores.



Artículo 10°.- Atribuciones y Obligaciones del Comité, Subcomités y Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo

Los representantes en la Seguridad y Salud en el Trabajo tienen las siguientes funciones:

1. Aprobar:
 - 1º. El Reglamento Interno de SST
 - 2º. El Programa Anual de SST
 - 3º. La Programación Anual del Servicio de SST
 - 4º. El Plan Anual de Capacitación de los trabajadores en SST
2. Conocer la documentación referida a condiciones de trabajo necesarios para cumplir sus funciones.
3. Participar en políticas, planes y programas de promoción de SST y prevención de accidentes y enfermedades, desde la elaboración de los mismos hasta su evaluación.
4. Vigilar el cumplimiento de las normas externas e internas, jurídicas y técnicas.
5. Asegurar el conocimiento de los trabajadores sobre normas, instrucciones, especificaciones, avisos, materiales, entre otros, referidos a SST.
6. Promover el compromiso, colaboración y participación de los trabajadores en la prevención.
7. Recomendar las medidas para el mejoramiento de las condiciones de trabajo; velar por que se implementen medidas y evaluar su eficacia.
8. Inspeccionar periódicamente las diferentes áreas a fin de reforzar la gestión preventiva.
9. Investigar las causas de incidentes, accidentes y enfermedades, emitir recomendaciones para evitar su repetición y verificar su eficacia y pertinencia.
10. Colaborar en la correcta implementación de servicios médicos y de primeros auxilios.
11. Supervisar los servicios de SST y la asistencia y asesoramiento a los actores laborales.
12. Analizar y emitir informe de las estadísticas sobre incidentes, accidentes y enfermedades.





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA



13. Reportar al empleador:

- 1°. Los accidente mortales o incidente peligroso inmediatamente.
- 2°. La investigación de accidente mortal y las medidas correctivas en un plazo máximo de 10 días).
- 3°. Las estadísticas trimestrales.
- 4°. Las actividades trimestrales del CSST.

CAPÍTULO IV

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

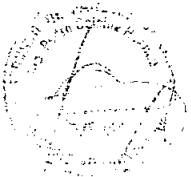
Artículo 11°. - Reglas de Seguridad y Salud en el Trabajo

Los trabajadores de SERPAR-LIMA están obligados a observar el cumplimiento de las siguientes Reglas de Seguridad y Salud en el Trabajo:



1. REGLAS EN EL CENTRO DE LABORES

- a) Conservar el lugar de trabajo, equipo, unidad móvil o máquina asignada para sus labores en forma ordenada, operativa y limpia.
- b) Respetar los avisos de seguridad y rótulos que señalen lugares peligrosos; así como las señales preventivas de acceso prohibido (en color rojo), de acceso restringido (en color amarillo), de acceso libre (en color verde), y las demás señales de tipo institucional. Respetar los rótulos colocados y no cambiarlos de ubicación sin la autorización del inmediato superior correspondiente.
- c) Evitar el acceso de visitantes al área de trabajo, máquina o unidad móvil sin el uso de implementos de seguridad y sin la autorización correspondiente.
- d) Comunicar inmediatamente situaciones inminentes de peligro de incendio, riesgos eléctricos o conexiones defectuosas, contaminación por sustancias tóxicas o peligrosas, por desperfectos mecánicos, riesgos de caídas.
- e) Está terminantemente prohibido portar armas de cualquier tipo a excepción del personal de seguridad autorizado.
- f) No dejar desperdicios, materiales u otros objetos que puedan originar accidentes
- g) Disponer lo necesario para que se mantenga completamente libres las áreas donde se ubiquen extintores, equipos o grifos contra incendios.
- h) Está terminantemente prohibido transportar, poseer, consumir o vender bebidas alcohólicas o drogas estupefacientes.
- i) Todo personal está obligado a mantener el orden y limpieza de su área, maquinaria o unidad vehicular de trabajo, así como de los baños, vestuarios, casilleros y de los sitios de maniobra o esparcimiento.
- j) Está prohibido mantener en sitios no autorizados combustibles, envases, materiales o sustancias inflamables que puedan ocasionar incendios, asfixia o envenenamientos.





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

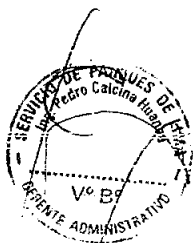


- k) Está prohibido hacer necesidades fisiológicas en sitios que no sean destinados para tal fin.
- l) Está prohibido permanecer o transitar en paños menores, sin camisa o sin pantalón.
- m) Dar fiel cumplimiento a la Ley que prohíbe fumar en lugares públicos o cerrados.
- n) Mantener todo piso en estado seco para evitar caídas.
- o) Permanecer el tiempo necesario en el centro de labores según horario de trabajo asignado.
- p) Está prohibido el consumo de alimentos en el centro de labores portando uniforme de trabajo o en condiciones no higiénicas.
- q) Está prohibido la realización de cualquier tipo de juego de azar o de cualquier otra especie.



2. REGLAS PARA EL USO DE LOS VESTUARIOS Y SERVICIOS HIGIENICOS

- a) Ingresar a los vestuarios en orden, sin correr ni jugar, evitar andar descalzo, evitar aglomeraciones en las duchas o exponerse a caídas.
- b) Los trabajadores antes de ingresar a los vestuarios deberán limpiarse bien los zapatos.
- c) Usar correctamente los servicios higiénicos, resguardando la salud e higiene del resto de trabajadores.
- d) Cuidar y mantener los servicios higiénicos y duchas en forma correcta, no pisar la tasa, ni lavarse los pies en los lavamanos.
- e) Mantener cerrada las conexiones o surtidores de agua del centro de labores.
- f) La ropa de trabajo de trabajo debe guardarse o transportarse en bolsas plásticas para evitar contaminar el ambiente de trabajo.
- g) No guardar en los vestuarios o casilleros residuos sólidos, materiales segregados o reciclados.
- h) Utilizar un solo casillero haciéndose responsable de la conservación, limpieza y seguridad y respetando el derecho a la privacidad.
- i) No se permitirá que se mantenga ropas, calzados, útiles de aseo, comidas, materiales u otros objetos fuera del alcance de los casilleros.
- j) Permanecer en las duchas y vestuarios el tiempo estrictamente necesario para dar turno al resto de compañeros.
- k) Los útiles de aseo son de uso estrictamente personal e intransferible.
- l) Está terminantemente prohibido abrir casilleros o sustraer contenidos de otros casilleros.



3. REGLAS PARA EL USO DE UNIDADES VEHICULARES

- a) Todos los conductores de vehículos deben contar con un examen práctico de manejo, así como con el curso actualizado de Manejo a la Defensiva.
- b) Está prohibido a todos los conductores de vehículos recoger o transportar personas ajenas a SERPAR-LIMA y a la prestación de servicios que se le asigne, incluso a compañeros que no tienen que ver con el servicio programado.
- c) Está prohibido en el centro de labores o unidades vehiculares las disputas u ofensas personales que puedan causar daño moral o físico.



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

Dima
CIUDAD PARA TODOS

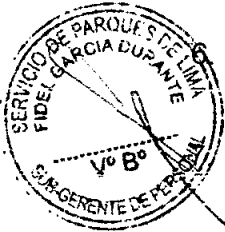
- d) Todo conductor debe conocer las rutas de recorrido de servicio para prevenir riesgos en zonas, avenidas o calles peligrosas, así como evitar que los trabajadores viajen fuera de la cabina; y, respetando el sentido y reglas de tránsito.
- e) Antes de usar una unidad vehicular verificar que se encuentre en buenas condiciones de trabajo (aceite, llantas, frenos, sistemas de compactación, luces, agua, controles, botiquín)
- f) Cuando una unidad vehicular salga o regrese de trabajar debe procederse a la revisión de lista de chequeo establecida, según el tipo de vehículo.
- g) Verificar que las herramientas se encuentren en el lugar que le corresponde y en condiciones apropiadas, sin bordes cortantes.

CAPÍTULO V

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES GENEXAS

Artículo 12°.- Reglas para la Prestación de Servicios

1. Cuidar y dar el uso apropiado, a los equipos que la institución le hubiere proporcionado para su protección, así como los bienes o insumos que estuvieran bajo su responsabilidad.
2. Comunicar al inmediato superior responsable correspondiente alguna irregularidad en las instalaciones, unidades vehiculares o equipos que se utilicen.
3. Desconectar, proteger, guardar y apagar las máquinas, equipos y fluido eléctrico al término de sus labores diarias.
4. Verificar al ingresar a su área de trabajo, equipos, unidad móvil u otros, respecto de cualquier hecho o circunstancia que pueda considerarse peligrosa o anómala, dando cuenta a su inmediato superior de ser necesario.
5. No distraer la atención de otros trabajadores en forma tal que lo expone a accidentes.
Dar aviso oportuno a que se produzca o se propague fuego, y de ser el caso solicitar auxilio inmediato dando las señales de alarma y prestando su colaboración para neutralizar cualquier siniestro.
Ante los indicios de que algún trabajador padezca de alguna enfermedad infectocontagiosa o este bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes, debe ser comunicado al inmediato superior correspondiente para las acciones respectivas, quedando obligado el trabajador a someterse inmediatamente al examen médico respectivo.
8. No dejar desperdicios, materiales u otros objetos que puedan originar accidentes.
9. Consuma los alimentos necesarios antes de iniciar sus labores.
10. El trabajador está obligado a capacitarse en reconocer y manipular los distintos tipos de residuos sólidos o envases.
11. Verificar que se cuenta con el vestuario apropiado y presentable e implementos necesarios según tipo y turno de trabajo.





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA



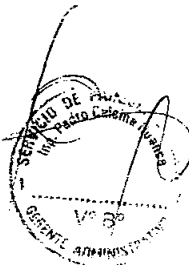
12. Todo trabajador debe realizar sus labores con optimismo, buen ánimo, actitud positiva y mostrando que somos capaces de prevenir riesgos o peligros para evitar accidentes.
13. Todo trabajador debe informar sobre las ocurrencias no previstas durante la prestación del servicio.
14. Todo trabajador debe mostrar respeto y colaboración con los compañeros evitando llamarlos a gritos o utilizando sobrenombres, discutiendo sobre las ocurrencias del trabajo o lanzando amenazas o agravios.
15. Todo trabajador que preste servicios hacia la Comunidad debe mantener respeto al público para evitar situaciones de conflicto.

CAPÍTULO VI

PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

Artículo 13°.- Planes de Contingencia y Respuesta ante Emergencias

- De manera específica la central y cada parque deberá contar con un Plan de Contingencia y Respuesta ante Emergencias el cual incluirá procedimientos para responder en casos de incendios, sismos, terrorismo y riesgos para la salud.
- Todos los trabajadores deberán ser entrenados aplicando los procedimientos establecidos en los Planes de Contingencia y Respuesta ante Emergencias, que SERPAR-LIMA; mediante los Comité, Subcomité y Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo ha elaborado para los diferentes casos o eventos que puedan presentarse.
- Los Comité, Subcomité y Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo serán los responsable de organizar y programar los simulacros y entrenamientos para los casos de emergencias y coordinar la actualización de los Planes de Contingencia.
- Cada sede cuenta con una o más Brigadas de Emergencia la cual responderá de manera específica según el Plan de Contingencias y Respuesta ante emergencias.
- Deberá asignarse a un personal para tener a su cargo la implementación de botiquines en los lugares de operación de cada sede con los recursos necesarios para aplicar los primeros auxilios en emergencias médicas, accidentes leves, tratamientos y curaciones a los trabajadores.
- Se cuenta con facilidades para la evacuación de enfermos o heridos específicamente en los parques que se administra.
- Los pasillos y pasadizos deberán estar libres de obstáculos para permitir la libre circulación en caso de evacuación.
- Las escaleras que sean medios de salida y puertas para el mismo fin serán claramente señalizadas y estarán libres de obstrucciones.





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA



CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DE ESTÍMULOS

Artículo 14°.- Otorgamiento de estímulos

Los estímulos tienen por finalidad:

1. Premiar el cumplimiento de los deberes, obligaciones y reglas señaladas en el presente Reglamento.
2. Premiar el comportamiento y actitudes excepcionales mostradas durante el desenvolvimiento de situaciones de emergencia, accidentes o siniestros.
3. Promover la actitud proactiva hacia las necesidades de seguridad y salud en el trabajo, así como con los objetivos, misión y visión adoptados por SERPAR-LIMA.



Artículo 15°.- Clases de estímulos

Las clases de estímulos que otorgará SERPAR-LIMA son:

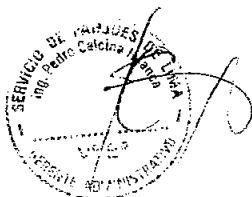
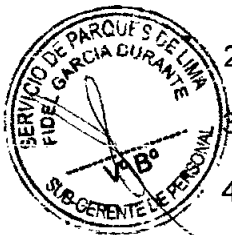
- 1) Resolución de Gerencia y entrega de Medalla institucional, en mérito al cumplimiento permanente y destacado de los deberes, obligaciones y reglas de seguridad y salud en el trabajo.
- 2) Otros estímulos que acuerde entregar la autoridad competente.



Artículo 16°.- Procedimiento para el otorgamiento de estímulos

Para el otorgamiento de estímulos se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. A propuesta de la Subgerencia de Personal y/o del Comité, Subcomité, Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo, hasta la primera quincena del mes de agosto de cada año, remitirán a la Gerencia General una relación de trabajadores por el que se proponga el reconocimiento de estímulos.
2. La Gerencia General evaluará las propuestas alcanzadas y efectuará la gestión de reconocimiento a la terna de trabajadores merecedores de los estímulos.
3. El otorgamiento de estímulos se efectuará con ocasión del Aniversario de SERPAR.
4. Las Resoluciones de reconocimiento de estímulos constituirá méritos en los legajos de los trabajadores reconocidos.
5. A través de la Oficina de Mercadeo y Relaciones Públicas se difundirá los efectos e impacto de las acciones distinguidas reconocidas con el otorgamiento de estímulos.





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA



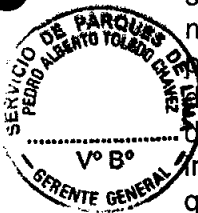
CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 17°.- Objetivo del régimen disciplinario

El objetivo primordial es el de lograr la prevención en seguridad y salud en el trabajo por medio de la educación y no del castigo que acompaña cada sanción disciplinaria.

Toda acción disciplinaria se dirige a aquellos funcionarios, servidores nombrados u obreros contratados infractores que conscientemente violan las medidas de seguridad y salud en el trabajo poniendo en peligro su integridad física, la de sus compañeros, el medio ambiente, así como los bienes de la entidad o de terceros. Estos infractores son personas que forman un pequeño grupo que se autoexcluye y a quienes la sanción disciplinaria constituye un último recurso. Por lo que en toda sanción disciplinaria se debe evaluar los antecedentes de los infractores, las características y gravedad de la infracción, la participación individual o de grupo en la comisión de la infracción y el daño que esos actos pudieran ocasionar sobre las necesidades de prestación de los servicios que brinda SERPAR-LIMA.

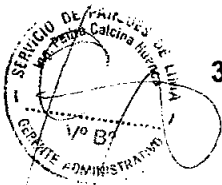
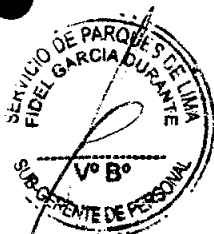


Artículo 18°.- Sanciones disciplinarias

Las sanciones disciplinarias se harán conocer al trabajador señalándole las razones que justifican su aplicación concediéndole la oportunidad de ofrecer descargos y desvirtuar las imputaciones formuladas.

Las sanciones disciplinarias en seguridad y salud en el trabajo, según su gravedad será:

- 1. AMONESTACIÓN VERBAL:** Para corregir las infracciones cometidas por primera vez a las Reglas de Seguridad y Salud en el Trabajo, señaladas en el Artículo 11° del presente Reglamento, se aplica una amonestación verbal siempre que el acto infractor no haya devenido en un daño físico de lesiones o que no haya impedido el desarrollo de las actividades laborales asignadas o la prestación de los servicios públicos.
- 2. AMONESTACIÓN ESCRITA:** Se aplica cuando se reitera una infracción a las Reglas de Seguridad y Salud en el Trabajo contenidas en el Artículo 11° del presente reglamento. Para su aplicación se observará la ocurrencia de una lesión física leve, el impedimento temporal de las actividades laborales o el daño no serio a equipos o bienes de la entidad.
- 3. SUSPENSIÓN:** Tiene por objeto hacer ver al servidor que su permanencia en la entidad comienza a ser cuestionada, y no castigarlo económicamente. Por tanto, no está sujeto a descuentos. Se aplican con un máximo de (03) días y se aplican cuando se reitera la violación a las obligaciones o a las Reglas de Seguridad y Salud en el Trabajo señalados en los Artículo 11° del Reglamento, con independencia de que la infracción haya devenido en daños o pérdidas leves o, más o menos, graves.



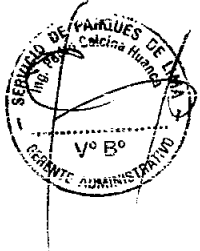


Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA



4. **DESPIDO:** Se aplica ante el incumplimiento reiterado o de negligencia evidente de las obligaciones o de las Reglas de Seguridad y Salud en el Trabajo generen lesiones, impidan la prestación de servicios, causen daños o pérdidas a los bienes de la entidad. Su aplicación se efectuará como comisión de falta grave según la forma prevista por las disposiciones que regulan el régimen laboral de la actividad pública y a lo previsto con el Reglamento Interno de Trabajo.
- Independientemente de la sanción disciplinaria que se imponga, todo daño a los bienes de SERPAR que se ocasione por desidia o negligencia demostrada, deberá ser cubierto por quien o quienes lo hayan producido, ya sea reponiendo el bien o autorizando el descuento de sus haberes por el valor del daño o pérdida. Esto es sin perjuicio de lo establecido, en lo pertinente por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.



Lima, Mayo de 2013